259

ecopetrol

EL SUSCRITO LÍDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A.

INFORMA:

Que el (la) señor(a) **PERDOMO VARON OLGA LUCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65.743.292, se encuentra vinculado(a) a nuestra Empresa.

Que ECOPETROL S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que el (la) señor(a) PERDOMO VARON OLGA LUCIA, se encuentra inscrito(a) a los servicios médicos y odontológicos que ofrece esta sociedad.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP), devenga un salario básico mensual el cual asciende a la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**$9.056.461.oo**) **M/Cte**.

Que según información registrada en el sistema de información (KACTUS), para el mes de Febrero de 2020, se evidencian los siguientes conceptos de nómina:

CONCEPTO	VALOR
TIEMPO REGULAR	$ 8.150.815
PERMISO REMUNERADO	$ 905.646
SUBSIDIO DE ARRIENDO	$ 297.460
SUBSIDIO DE TRANSPORTE LEGAL	$ 92.568
DIFERENCIAL TRANSPORTE	$ 4.235
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL	$ 360.548
SUBSIDIO FAMILIAR	$ 246.028
SUBSIDIO FAMILIAR EXTRA	$ 844.428
RETENCIÓN EN LA FUENTE ORDINARIA	-$ 1.270.000
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	-$ 31.200
FONDO SOLIDARIDAD PENSIÓN	-$ 93.600
U.S.O. CUOTA 1% (S)	-$ 87.780
U.S.O. CUOTA 1% (N)	-$ 87.780
DSCTO VAR CRECENTRO	-$ 48.012
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	-$ 271.694
CAVIPETROL APORTE ECOPETROL	$ 271.694

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Cra. 7 No. 32-42 Piso 28, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfonos: (571)2345000 Fax: (571) 2344595

Preparó: Edward Camelo S
Revisó: Juan Carlos Sandoval / Lucy Cardenas Valencia
C.C. a Historia Laboral No. 97316

Escaneado con CamScanner

CONCEPTO	VALOR
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	-$ 7.064
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	-$ 60.372
PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN CONVENCIONAL	-$ 287.542
APORTE VOLUNTARIO PENSIÓN	-$ 872.139

Que ECOPETROL S.A. por disposición expresa del artículo 279 de la Ley 100 de 1993, se encuentra excluido del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos profesionales. Por consiguiente, tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, de conformidad con las normas internas de la Empresa que regulan la materia.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP) y conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ecopetrol S.A, realiza sus aportes con destino al fondo de pensión COLPENSIONES.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP), pertenece al régimen establecido en la Ley 50 de 1990, y su Auxilio de Cesantía es administrado por el FONDO DE CESANTÍA PROTECCIÓN.

Que según información suministrada por la Coordinación de Pensiones y Novedades, no se evidencian pagos o indemnizaciones por concepto de secuelas.

Se expide el presente documento en Bogotá a los **26** días del mes de **Febrero** de **2020**, con destino exclusivo al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MANUEL DARIO JEREZ AMOROCHO
LÍDER LOCAL SERVICIOS COMPARTIDOS TIPO 2

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co) **Parágrafo:** En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. **Parágrafo 2:** Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Cra. 7 No. 32-42 Piso 28, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfonos: (571)2345000 Fax: (571) 2344595

Preparó: Edward Camelo S
Revisó: Juan Carlos Sandoval / Lucy Cardenas Valencia
C.C. a Historia Laboral No. 97316

Escaneado con CamScanner

260

Servicios de Personal
Octubre 28 de 2019

Estimado(a) Sr(a).

HÉCTOR TORRES TORRES
'cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Secretario(a)
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D.C.

Oficio: *4 443/2019*
Referencia: *PROCESO VERBAL No 11001400302620170075100*
Radicado Ecopetrol: *1-2019-093-39218*
Contra: *ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA c c 79703159, JOSÉ ISRAEL GORDILLO GORDILLO c c 79255315, SEGUROS DEL ESTADO Nit 860009578-6 y SEGUROS MUNDIAL Nit 860037013-6*

En atención al requerimiento del asunto, en el cual solicita:

«... allegar al Despacho copia de la vinculación laboral suscrita con la señora OLGA LUCIA PERDOMO VARON, así como una relación completa de los pagos salariales causados, así como también para que informen las entidades de salud, ARL, pensiones y demás afiliadas al demandante, informando si la han indemnizado por algún tipo...»

Adjunto a esta comunicación se remite como anexo el certificado expedido el Líder Local de Servicios Compartidos.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud del particular.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Escaneado con CamScanner

261

EL SUSCRITO LÍDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A.

INFORMA:

Que el (la) señor(a) **PERDOMO VARON OLGA LUCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65.743.292, se encuentra vinculado(a) a nuestra Empresa.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP), devenga un salario básico mensual el cual asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (**$8.584.323.oo**) **m/cte**.

Que según información registrada en el sistema de información (KACTUS), para el mes de Octubre de 2019, se evidencian los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR.
APORTE VOLUNTARIO PENSION	-$765294
APORTES CRECENTRO	-$147000
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	-$257530
DIFERENCIAL TRANSPORTE	$3489
DSCTO VAR CRECENTRO	-$96024
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	-$60372
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	-$12269
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	-$88800
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	-$29600
PERMISO CONVENCIONAL	572288
PERMISO SINDICAL REMUNERADO	$1001504
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	-$1198000
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	$370425
SUBSIDIO DE ARRIENDO	$287512
SUBSIDIO DE TRANSPORTE LEGAL	$74391
SUBSIDIO FAMILIAR	$246028
TIEMPO REGULAR	$7010530
U.S.O. CUOTA 1% (S)	-$82812
U.S.O. CUOTA 1% (N)	-$82812

Que ECOPETROL S.A en virtud de los dispuesto en al artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Riesgos Profesionales, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia. Por consiguiente, tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, de conformidad con las normas internas de la Empresa que regulan la materia.

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Cra. 7 No. 32-42 Piso 28, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345000 Fax: (571)2344595

Preparó: Jonnathan Castellanos
Revisó: Juan Carlos Sandoval / Lucy Giovana Cárdenas
Registro No. 97316
SIGO No. 12092950

Escaneado con CamScanner

Que el (la) señor(a) **PERDOMO VARON OLGA LUCIA**, se encuentra inscrito(a) a los servicios médicos y odontológicos que ofrece esta sociedad.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP) y conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ecopetrol S.A, realiza sus aportes con destino al fondo de pensión **COLPENSIONES**.

Que según información registrada en el sistema de información (SAP), pertenece al régimen establecido en la Ley 50 de 1990, y su Auxilio de Cesantía es administrado por el FONDO DE CESANTIA PROTECCION.

Que según información suministrada por la Coordinación de Pensiones y Novedades, no se evidencian pagos o indemnizaciones por concepto de secuelas.

Se expide el presente documento en Bogotá, a los **28** días del mes de **Agosto** de **2019**.

Cordialmente,

MANUEL DARIO JEREZ AMOROCHO
LÍDER LOCAL SERVICIOS COMPARTIDOS TIPO 2

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co) **Parágrafo**: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. **Parágrafo 2**: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Cra. 7 No. 32-42 Piso 28, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345000 Fax: (571)2344595

Preparó: Jonnathan Castellanos
Revisó: Juan Carlos Sandoval / Lucy Giovana Cárdenas
Registro No. 97316
SIGO No. 12092950

Escaneado con CamScanner

262

ecopetrol
GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

90950 28-FEB-'20 15:09
4 FOLIOS
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2020

Señores
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Atte. HÉCTOR TORRES TORRES
Secretario(a)
Cra 10 # 14 - 33 Piso 9
Bogotá D.C.

Radicado Nro: **2-2020-093-3675** Para responder citelo
Ecopetrol - CGC SAN MARTIN
Fecha: Feb 27 2020 10:53AM
Dependencia: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Destino: HECTOR TORRES TORRES
Original Folios: 1 Anexos: 1

2-2020-093-3675

Asunto: Respuesta Caso 12 430570 - 39320
Oficio: 4 443/2019
Referencia: PROCESO VERBAL No 11001400302620170075100
Radicado Ecopetrol: 1-2019-093-39218 / 1-2020-093-5758
Contra: ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA c c 79703159, JOSÉ ISRAEL GORDILLO GORDILLO c c 79255315, SEGUROS DEL ESTADO Nit 860009578-6 y SEGUROS MUNDIAL Nit 860037013-6

En atención al requerimiento en el asunto, en cual solicita:

"...allegar al Despacho copia de la vinculación laboral suscrita con la señora OLGA LUCIA PERDOMO VARON, así como una relación completa de los pagos salariales causados, así como también para que informen las entidades de salud, ARL, pensiones y demás afiliadas al demandante, informando si la han indemnizado por algún tipo..." [SIC]

Adjunto a esta comunicación se remite como anexo el certificado expedido el Líder Local de Servicios Compartidos, y una copia de la respuesta enviada el día 28 de Octubre de 2019.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud del particular.

Atentamente,

Manuel Dario Jerez Amorocho
Líder Local de la Gerencia de Servicios Compartidos

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Plantilla 034 - V. 1 - 21/05/2014

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Cra 7 No. 32-42 Piso 28, Bogotá,D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000

Preparó: Edward Camelo S
Revisó: Juan Carlos Sandoval
Registro No.- Caso Caso 12430570 - 39320

Escaneado con CamScanner

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

CERTIFICACION

SEGUROS DE ESTADO S.A. Hace constar que en virtud de la póliza de Seguro de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito No. **31996967** han presentado las siguientes reclamaciones.

SINIESTRO SOAT	**153340/2015**
FECHA DE SINIESTRO	31/10/2015
AFECTADO	65743292-PERDOMO VARON OLGA LUCIA
CONCEPTO	GASTOS MEDICOS
VALOR PAGADO	$ 502.893
ESTADO	Cobertura NO Agotada

Les recordamos que la Cobertura para el amparo de Gastos Médico-Quirúrgicos y Farmacéuticos para el año en que ocurrió el accidente de tránsito es de $17.182.667

Dada en Bogotá D.C. el lunes, 02 de marzo de 2020.

Cordialmente,

DIRECCION DE INDEMINIZACIONES
dbarrera

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6
DJ-5242-20

Bogotá, D.C., 02 de Marzo de 2020

Señores
JUZGADO VEINTESEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 9
Teléfono: 2845516
Bogotá

Asunto: Respuesta Oficio No.4442/2019
Radicado No. : 2017-0751
Demandante : Olga Lucia Perdomo y Otros
Demandado : Seguros del Estado Otros
Documento Interno : 1/2020*1959

Respetado Señor Juez:

De manera atenta esta Aseguradora, se permite dar estricto cumplimiento al oficio emitido por su despacho, mediante el cual solicita que Seguros del Estado S.A.; "informe con destIno al presente trámite se sirvan informar al despacho los desembolsos realizados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de octubre de 2015 en el que se vio involucrado el vehículo de placas VEU-834 Y VEQ969" Al respecto nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Una vez revisada la información que reposa en las bases de datos de esta Aseguradora, se evidencia que la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito que tenemos en el sistema es el día 31 de octubre de 2015, este accidente de tránsito afecto la póliza Soat No. **31996967**, que corresponde al vehiculó placas VEU834, la cual a la fecha fue afectada con un pago en el siguiente amparo:

- Gastos Médicos, por valor de $502.893, se adjunta copia del certificado de agotamiento de cobertura

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria su solicitud y cualquier inquietud que se genere con gusto será atendida en el PBX 676 74 00 o en la Carrera 23 166-36 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

CHRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ VEGA
Profesional Jurídico

91209 9-MAR-'20 12:19

Elaboro: CCHernandez (1 folio certificado de agotamiento de cobertura)

Escaneado con CamScanner